Manizales, Caldas, viernes doce (12) de septiembre de 2025.

INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEFINITIVO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. DTSC-MC-026-2025.

1. EVALUADORES Y/O MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR:

- **PAULA ANDREA VALENCIA HERNANDEZ –** PROFESIONAL DE APOYO LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA-. DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.
- **LUISA FERNANDA GIRALDO ROJAS** - ABOGADA EXTERNA DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA-. DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

2. OBJETO:

"*Contratar la prestación del servicio de mantenimiento correctivo del equipo analizador de ELISA, ubicado en el Laboratorio de Salud Pública de Caldas, para la vigilancia de eventos de interés en Salud Pública del Departamento de Caldas.*".

3.PROPUESTAS PRESENTADAS Y EL ORDEN EN QUE LLEGARON:

PROPONENTE	TOTAL, OFERTAECONÓMICA SECOP II	OFERTE ECONÓMICA ANEXO 6
ANGIE MILENA MONCADA LOPEZ	$ 8.000.000	$ 8.000.000

Nombre o Razón Social del PROPONENTE Angie Milena López Moncada
Nit o Cédula de Ciudadanía No. 1.088.020.618 de DOSQUEBRADAS
Dirección Carrera 8 # 34-45 Ciudad Pereira
Teléfono: 321 3852384
Correo electrónico gerenciaequimedsv@gmail.com

Por parte de la entidad se procedió, en el informe de evaluación preliminar publicado en la plataforma transaccional Secop II el día diez (10) de septiembre de 2025, a evaluar y revisar la oferta presentada, la cual corresponde al proponente Angie Milena López Moncada con cedula de ciudadanía 1.088.020.618, determinando lo siguiente:

"(…) EL OFERENTE DEBERA SUBSANAR LA OFERTA APORTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. *Certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección, ya que el aportado tiene fecha del 19 de junio de 2025.*
2. *Deberá anexar la carta de presentación de la oferta conforme el **Anexo 1** del pliego de la Invitación Publica*
3. *Deberá acreditar los aportes a la seguridad social mediante el diligenciamiento del **Anexo 3** de la invitación publica, además, como lo indica la nota del mismo anexo, deberá adjuntar copia de las planillas donde se verifique el pago.*
4. *Deberá acreditar el compromiso anticorrupción mediante el diligenciamiento del **ANEXO 8** de la invitación pública.*
5. *El proponente deberá ACREDITAR LA EXPERIENCIA MÍNIMA tal y como lo indica la invitación publica, aportando máximo tres (3) certificaciones, contratos celebrados y ejecutados, actas de liquidación o facturas de venta (celebrados y ejecutados) anteriores al cierre del proceso de selección a satisfacción con entidades públicas o privadas, relacionados con el objeto del proceso contractual y que la suma de los valores de dichas certificaciones, contratos o facturas de venta deben ser por un valor igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, **toda vez que si bien aporta una certificación de contrato relacionado con el objeto a contrata, el valor no supera el presupuesto oficial que para el caso corresponde a la suma de $ 8.000.000***

6. *Tal y como se estableció en el numeral 3 de la invitación **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** el proponente deberá debe soportar experiencia con certificaciones de tres (3) contratos en mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos de tecnología ELISA o similares.*
7. *Tal y como se estableció en el numeral 3 de la invitación **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** el proponente deberá debe aportar la hoja de vida del profesional que realizará las intervenciones al equipo, en ella se deberá evidenciar experiencia específica en el manejo del equipo objeto del presente proceso, garantizando que cuenta con el personal idóneo y certificado.*

*En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que la **ÚNICA** propuesta presentada **NO SATISFACE** los requerimientos contenidos en la invitación pública, se procede a requerir al oferente para que **SUBSANE LA OFERTA**, aportando la documentación solicitada en los términos para ello definidos en el cronograma de la invitación publica, esto es, **HASTA EL ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LAS 4:00:00 PM" (…)***

Que el oferente a través de mensaje en la plataforma secop ii, el proveedor aportó los documentos requeridos en el informe preliminar de evaluación.

Valga la pena decir respecto del requerimiento del numeral tercero realizado por la entidad, respecto de la acreditación de los aportes al sistema de seguridad social integral, si bien el proponente no aportó el anexo 3 diligenciado, del paz y salvo aportado y suscrito, se entiende satisfecho el requisito de la entidad, dando aplicación al principio de primacía de lo sustancial sobre las formas, como lo ha determinado la jurisprudencia y la doctrina en materia contractual:

> *"(…) Las disposiciones transcritas tienen como propósito materializar un principio general de primacía de lo sustancial sobre lo formal, adoptando medidas de saneamiento del proceso de selección tendientes a que los meros defectos formales, que no afecten sustancialmente la oferta, referidos a la documentación o instrumentalización de la misma, priven a la administración de considerar una oferta por causa de tales falencias. De esta manera, la primacía de lo sustancial sobre lo formal se enmarca bajo la siguiente premisa: no podrán rechazarse las propuestas por ausencia de requisitos o falta de documentos que verifiquen las condiciones habilitantes del proponente, o soporten elementos del contenido de la oferta no necesarios para la comparación de las propuestas y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, los cuales serán subsanables a petición de la entidad licitante, respetando la transparencia e igualdad de todos los participantes. Además, el último inciso del artículo 10º del Decreto 2474 de 2008, prevé un límite a la posibilidad de requerir los documentos o requisitos, señalando que las entidades estatales no pueden permitir que "se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso". Tampoco la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones. (…) Con base en lo expuesto hasta ahora, estima la Sala que no es viable hacer ofrecimientos sin cumplir con los requisitos habilitantes exigidos para participar, ni en general que la oferta no se ajuste a lo señalado en el pliego de condiciones. Por ello no es posible que el oferente vaya mejorando, completando, adicionando, modificando o estructurando su propuesta a lo largo del proceso contractual según vaya evolucionando su situación particular en el mismo, pues como se establece en el numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, "las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones", es decir, todos los elementos del negocio jurídico exigidos en los pliegos de condiciones. Dicho de otra forma, el oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones habilitantes y de los elementos de su oferta, de manera que la entidad licitante pueda, con economía de medios, evaluarla lo más eficientemente posible, y sólo si hace falta algún requisito o un documento, la administración puede requerirlo del oferente. Este último proceder se realiza por excepción, pues la regla general debe ser el cumplimiento del numeral 6° del artículo 30 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por parte de cada uno de los proponentes. Es conveniente agregar que quien se presenta al proceso de selección debe cumplir, en la fecha en que presenta su oferta, con las condiciones que se exigen para el efecto, de manera que es sobre ellos y no sobre otros que se cumplan con posterioridad, sobre los que recae la posibilidad de saneamiento. A título ilustrativo, si se requiere una experiencia determinada, la misma se debe tener al presentar la propuesta y la administración puede requerir al oferente para que especifique aspectos relacionados con ella (complementar certificaciones, aclarar fechas, etc.); pero no puede extender el tiempo para avalar experiencia que*

sólo se llegare a cumplir después del cierre de la licitación. (…) Lo expuesto en el punto anterior, significa que la posibilidad de subsanar debe referirse o recaer sobre las circunstancias ocurridas antes del cierre del respectivo proceso, esto es, del vencimiento del plazo para presentar ofertas, razón por la cual lo que se subsana es la prueba y no la condición habilitante o un elemento de la propuesta. (…) Tanto el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 como el artículo 10 del decreto 2474 de 2008, prevén una potestad reglada para la administración de hacer la solicitud de los requisitos, documentos o informaciones subsanables, vinculando al proponente con el término que ella indique en el requerimiento o en el pliego de condiciones, y en modo alguno, se insiste, es una autorización o permiso para que los proponentes mejoren, adicionen o complementen la oferta. (…)" **Sobre la interpretación de las reglas de subsanabilidad, Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto 1927 de 6 de noviembre de 2008.**

4. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR:

En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que la **UNICA** propuesta presentada satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública, se procede a recomendar al **SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DELEGADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PUBLICA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS**, **ADJUDICAR** el proceso de la referencia al proponente **ANGIE MILENA LÓPEZ MONCADA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.088.020.618** por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000) IVA INCLUIDO.**

El presente Informe de verificación se publicará en la página Web del Portal Único de Contratación Pública: (SECOP II) www.Secop.gov.co , y estará a disposición de los interesados en la Subdirección Jurídica ubicada en la Sede Principal de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, en la Carrera 21 No. 29 – 29 de la Ciudad de Manizales, Caldas.

Para constancia se firma en Manizales, Caldas a los doce (12) días del mes de septiembre de 2025,

EVALUADORES	REQUISITOS HABILITANTES	FIRMA
PAULA ANDREA VALENCIA HERNANDEZ	Evaluación Técnica – Económica – Experiencia	Paula A. Valencia H
LUISA FERNANDA GIRALDO ROJAS	Capacidad Jurídica	